

En la sede del Ayuntamiento de Zabalza/Zabaltza, en Arraiza, siendo las 19,00 horas del día 8 de febrero de 2018, se reúnen los Sres. Concejales, D. Pedro Roque Marzo, D. Joaquín Galar Jiménez, D. Emilio Izu Aizcorbe, Dña. Irache Murillo Azanza, D. Francisco Rípodas Uriz y Dña. Ana Armendariz Hugalde bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Marina Mejías Jiménez, asistidos por la Secretaria M^a Dolores San Martín Hermoso de Mendoza.

Abierto el acto, se celebra sesión ordinaria con el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta de las sesiones anteriores.

Se lee el acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.- Aprobación si procede, inicio de expediente para instalación de ascensor.

La Alcaldesa informa que Mediante Resolución 413/2017, de 16 de octubre, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Adecuación de dotaciones municipales a la normativa técnica de la edificación, se ha incluido la dotación de ascensor a la Casa Consistorial de Zabalza.

El Presupuesto de la Memoria Técnica asciende a 81.543 €.

Se ha detectado que la Memoria solo incluye 950 € en el apartado de instalación eléctrica, sin embargo, por los problemas de puesta en marcha del ascensor del Ayuntamiento de Belascoain, sabemos que es necesario una línea trifásica y que el coste recogido en la memoria será bastante inferior al coste de ejecución de la instalación eléctrica.

La Alcaldesa ha llamado a Electra Valdizarbe, pero le han dicho que hasta no iniciar el Proyecto, ellos no realizan el estudio. En principio se cree que la línea trifásica estaría en la misma Casa Consistorial, y que el coste de enganche será de unos 600 €. También sería necesario cambiar la potencia, y el cuadro de contadores.

Se ha hablado con Beloki, que estima a groso modo, que el coste podría ser alrededor de 6.000 o 7.000 €.

Según la Resolución 413/2017, la base auxiliable es 67.390,92 € y nos subvencionarían el 70 % de la base auxiliable, es decir 47.173 €.

Por tanto unos 40.000 € serían a nuestro cargo.

Dado que el Ayuntamiento se encuentra en un edificio del Concejo de Arraiza compartiendo la primera planta el Ayuntamiento y el Concejo de Arraiza y la segunda planta destinándose a Sala de actividades diversas del Concejo de

Arraiza y archivo del Ayuntamiento; el Ayuntamiento de Zabalza/Zabaltza ha solicitado al Concejo de Arraiza su participación en la ejecución de esta obra y en su mantenimiento.

La Presidenta del Concejo de Arraiza ha informado que la Junta del Concejo de Arraiza en pleno, acordó no participar en la ejecución del ascensor, ni en su mantenimiento, por el elevado coste, y su escasa utilización.

La Alcaldesa informa, que el plazo para presentar el Proyecto junto con la preceptiva documentación finaliza el 31/05/2018.

Se hace referencia a la especial situación en la que nos encontramos actualmente con la Reforma del Mapa Local.

Debatido el tema, el Pleno por unanimidad de los asistentes, acuerda:

- No ejecutar dicha obra, por su elevado coste para el Ayuntamiento, por su escasa utilización y por sus elevados costes de mantenimiento, y por tanto renunciar a ella.
- Así mismo el Concejo de Arraiza, informa que se harán cargo de dotar al Ayuntamiento de una Sala en planta baja para poder votar en las elecciones.

3.- Aprobación modificaciones catastrales.

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista oferta presentada por la empresa TRACASA, y que obra en el expediente de su razón.

Y cuyo resumen es el siguiente:

Los trabajos serán realizados por un Técnico de Catastro que realizará la visita in situ dos días. Se visitará, identificará y medirá las posibles modificaciones que se hayan producido en la BBDD del fichero catastral correspondiente a las alteraciones de orden físico o económico, cambio de uso o destino, motivado por la realización de reformas en construcciones y de ampliación o rehabilitación.

Para la elaboración de la documentación catastral de cada parcela, se efectuará la fotografía y se realizará el croquis a escala 1/500 desglosado en las diferentes plantas del edificio las distintas unidades urbanas en función de los usos; se rellenará la ficha o anexo preparada al efecto con los datos de identificación catastral, jurídicos de propiedad, características constructivas e índices correctores de la construcción y del suelo que procedan, para la determinación del valor catastral correspondiente. (Incluye soporte telefónico con el Departamento Técnico de Mantenimiento de Catastro en las oficinas de Sarriguren).

Visto art. 73.3.d) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, que establece, que en los contratos de asistencia, si el valor estimado no excede de 3.000 €, iva excluido, el único trámite exigible será la presentación de factura.

El Pleno por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

- *Adjudicar a la empresa TRACASA, los trabajos de Revisión del Catastro de _Riqueza Urbana de Zabalza, por 2.996,50€, iva excluido, lo que hace un importe de 3.625,77 €, iva incluido. Dicho precio incluye además todos los gastos, dietas, desplazamientos e impuestos.”*

Previamente a la adjudicación del contrato, dos técnicos de Tracasa, mantuvieron una reunión con la Alcaldesa y Presidentes de los Concejos comprometiéndose a, una vez finalizado el trabajo, explicar en el Ayuntamiento las modificaciones producidas, los edificios que no se habían podido inspeccionar y la posible solución, a fin de mantener el catastro con la máxima objetividad y justicia.

Durante el ejercicio anterior, 2017, una técnica de Tracasa, realiza la revisión de aquellos edificios en los que los vecinos le permiten la entrada en los tres Concejos; siendo insuficiente los dos días establecidos y acudiendo un tercer día. El resto del trabajo nos informan que se realiza en las oficinas de Tracasa.

Enviadas las modificaciones catastrales desde Tracasa, para su aprobación por el Ayuntamiento y su envío a Riqueza Territorial, se detecta que:

- 1- Existen varias casas en los tres Concejos donde se han efectuado obras, sin haberse recogido en las modificaciones catastrales.
- 2- Se plantea el problema o agravio comparativo respecto de aquellas casas que no se han visitado por la Técnica de catastro y han podido ser modificadas. Se había acordado que se estudiaría conjuntamente, Ayuntamiento y Tracasa, una solución.

La Alcaldesa informa que se ha llamado varias veces a Tracasa, y se ha hablado con la Sra. Bergera, Sergio Ochoa y M^a Jesús Amatriain, sin resolverse el problema.

M^a Jesús Amatriain ha propuesto que los Presidentes de los Concejos elaboren una lista con las casas que hay que modificar, pero estos lo consideran inviable.

Debatido el tema, se ACUERDA:

- Volver a contratar a TRACASA para efectuar el mantenimiento, y una vez aquí, intentar además depurar el trabajo anterior, de revisión de todos los edificios.
- Una vez depurado, aprobarlo en Pleno y enviarlo a Riqueza Territorial.

4.- Procedimiento de licencias de obras.

La Secretaria informa que la disciplina urbanística y conceder las licencias de primera ocupación es competencia del Ayuntamiento.

1.- La Secretaria informa que con fecha 2 de junio de 2017, D. Abel Dobarro presento la siguiente queja:

“ Se ha derribado la casa situada junto a la mía, sin consultarme y sin respetar mi propiedad. Hay una pared que corresponde al medianil de mi vivienda que no tenían que haber derribado. Y que me está produciendo serias inconveniencias, humedades dentro de casa, frio, etc. Adjunto fotos para que veáis los desperfectos ocasionados y la situación actual del medianil.”

El Ayuntamiento solicitó informe al SAU-ORVE de la Comarca de Pamplona, que se emite el 23 de agosto de 2017 y que adjunto se transcribe literalmente:

| |
|--|
| |
| |
| |

VISITA DE INSPECCIÓN

Se ha girado visita de inspección, a fin de comprobar el estado final de las obras. Aunque la visita había sido notificada a la propiedad, esta no se encontraba presente en el momento de la inspección (posteriormente se pondría en contacto con la ORVE). Es por ello que la visita se ha realizado desde el exterior de la parcela, pudiéndose observar únicamente el estado de los muros exteriores de cierre de parcela (cierres con calles Ipasarte y del Concejo), muros medianiles e interior de la parcela.

De los datos obtenidos en esta visita cabe informar:

- *Se ha derribado parcialmente el edificio ubicado en la parcela.*
- *No se han derribado en su totalidad los muros exteriores, en el caso de los muros que dan a la calle Ipasarte y del Concejo se han dejado en pie hasta una altura de aproximadamente 1,50 mts. Cabe reseñar que esta cota de coronación de muros es irregular, alcanzado en zonas alturas de más de 2,00 mts.*

En el muro de la calle Ipasarte, una anchura aproximada de 4,00 mts ha sido derribada en su totalidad, hasta cota de calle. La apertura se encuentra protegida con vallado de obra.

- *No se ha derribado o se ha construido en el interior de la parcela dos pequeñas construcciones de una altura, una de aproximadamente 9,0x3,0 mts y la otra de 10,0x3,5 mts de superficie.*

Con la documentación aportada en la solicitud y los datos obtenidos en la visita realizada desde el exterior de la parcela, no se puede determinar qué partes de dichas construcciones son preexistentes y cuáles de nueva obra, ni los acabados ni usos de las mismas.

- *La coronación de los muros se ha protegido con mortero de cemento. El encuentro de este remate con los muros preexistentes se encuentra sin pintar.*

- En la coronación del muro de la calle del Concejo se ha colocado una hilada de bloque sin revocar.
- No se han acondicionado los muros medianiles de los edificios de las parcelas contiguas.
- En el interior de la parcela pueden observarse la existencia de escombros procedentes del derribo.

INFORME

En cuanto a la adecuación de las obras ejecutadas a las determinaciones del Proyecto con el que se obtuvo la licencia de derribo, cabe informar:

- De acuerdo con las determinaciones del Proyecto, la altura final de los muro exteriores (los de de calle Ipasarte y del Concejo) era uniforme: 2,00/2,20 mts (según pendiente de calle). Sólo se preveía una mayor altura entorno a la puerta de acceso del edificio, a fin de mantener el arco existente. Los muros que se han dejado sin derribar tienen una altura irregular e inferior a la proyectada.

Se valora que la solución final dada a los muros no es adecuada, en cuanto produce una incidencia negativa en la imagen del espacio urbano (altura irregular de muros) y permite la visión del interior de la parcela (altura inferior a la proyectada), tratándose de una parcela no acondicionada.

- En el muro de la calle Ipasate, se ha abierto un gran vano de entrada a la parcela, no previsto en el Proyecto. Este vano se encuentra cerrado con vallas de obra.

Se considera injustificado la apertura de este acceso a la parcela (en la documentación final de obra no se justifica); el cierre de vallas de obra estaría considerado como provisional, inadecuado como cierre definitivo.

- El Proyecto preveía el mantenimiento de un espacio cerrado dentro del solar, pero en el mismo no quedaban definidos sus acabados exteriores ni si se pretendía cubrir el mismo. El final de obra presenta la existencia de dos casetas dentro del solar, cuyos usos, acabados y cubrición no se definen en la documentación final de obra presentada.

Se estima que se deberían definir los usos de dichas casetas y, en general, de la parcela (si se va a destinar a algún uso). También sería necesario definir los acabados y cubrición de dichas construcciones, a fin de evaluar su adecuación urbanística.

En cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de derribo concedida, cabe informar:

- No se ha dado cumplimiento a la condición de que, después del derribo, se dotase a los medianiles de los edificios contiguos con acabados similares al resto de las fachadas del edificio al que pertenecen: revoco pintado en tonos similares a los existentes.

El estado en que se han dejado dichas medianeras, además de tener una incidencia negativa en la imagen urbana, podría afectar a las condiciones de habitabilidad de los edificios contiguos, ya que se han dejado desprotegidas frente a la incidencia de los elementos climáticos.

- *Los muros exteriores de la parcela, después del derribo, no se adecuan al condicionante de la licencia, ya que no presentan un acabado homogéneo (zonas con el preexistente revoco pintado, otras desconchadas o con revocos no pintados o con bloque de hormigón no revocado ni pintado).*
- *Se considera insuficiente el acondicionamiento del solar, dada la existencia en él de escombros procedentes del derribo.*

En cuanto a la documentación final de obra presentada, cabe informar sobre los siguientes aspectos:

- *No se presenta el preceptivo Certificado final de obra, extendido por la Dirección facultativa de las mismas.*
- *No se presenta el presupuesto de las obras ejecutadas que no estaban contempladas en el Proyecto, según lo requerido en la licencia (coronación de muros, reposición y acabado final de paramentos de muros de cierre de parcela; limpieza y acondicionamiento del solar resultante).*
- *La documentación no define suficientemente o correctamente la obra ejecutada: casetas, muro de calle del Concejo. Tampoco define el uso a que se van a destinar dichas construcciones y, en su caso, la parcela libre.*

CONCLUSIONES:

Este informe estima que el Ayuntamiento debería requerir, al solicitante de la licencia, la presentación de la siguiente documentación:

- *Certificado final de obra, extendido por la Dirección facultativa y visado por el correspondiente Colegio profesional.*
- *Anexo, emitido por técnico competente, en el que se incluyan las siguientes determinaciones:*
 - *Definición de las obras de acabados a ejecutar en los medianiles de los edificios contiguos (afectados por las obras de derribo), a fin de dotarlos de las mínimas condiciones de protección frente a la incidencia de los elementos climáticos. Dichos medianiles tendrán acabados similares al resto de las fachadas del edificio al que pertenecen: revoco pintado en tonos similares a los existentes.*
 - *Definición de las obras a ejecutar para dotar a la parcela de un cierre de altura homogénea, de al menos 2,00 mts (excepto en la zona del arco, en la que, con el objeto de mantenerlo, se permitiría una mayor altura, tal y como reflejaba el Proyecto).*

No se permitiría el mantenimiento del acceso abierto en el muro de la calle Ipasarte, a no ser que se justifique suficientemente su necesidad para dar servicio a los usos de la parcela.

Dichos muros tendrán un acabado homogéneo y similar a los de las fachadas de los edificios contiguos: revoco pintado.

- *Definición de las obras de las casetas ya ejecutadas: acabados y tipo de de cubrición.*
- *Definición de los usos a que se va a destinar la parcela y las construcciones en ella ubicadas.*
- *Presupuesto en el que se recoja, tanto la obra ya ejecutada que no que no estaba contempladas en el Proyecto (coronación de muros, reposición y acabado final de paramentos de muros de cierre de parcela; limpieza y acondicionamiento del solar resultante), como la nueva obra que se proponga ejecutar en el Anexo.*

Una vez presentado el Anexo y obtenido el visto bueno municipal, se debería requerir la ejecución de las obras contempladas en el mismo, con las correcciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

Se estima también que se debería requerir al solicitante que, finalizadas las obras del Anexo, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que este pueda girar la correspondiente visita de comprobación, si lo estima oportuno.

Dicho informe, se pasó como es costumbre en este Ayuntamiento, al Concejo de Arraiza, pero el derribo continúa igual, no se ha producido por parte del propietario ninguna de las subsanaciones propuestas.

Dado que la disciplina urbanística, es competencia del Ayuntamiento, la secretaria pregunta si inicia el expediente de requerimiento.

El Pleno por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

- Que este tema sea debatido primero en la Junta del Concejo de Arraiza. Y, que sean ellos, asesorados por el arquitecto del SAU-ORVE de la Comarca de Pamplona, los que determinen que requerimientos procede que efectúe el Ayuntamiento.
- Si pasado un tiempo prudencial, el Concejo de Arraiza, no ha dicho nada, el Ayuntamiento efectuará el requerimiento preceptivo de conformidad con el Informe del arquitecto del SAU-ORVE.

2.- Licencia de primera ocupación de Félix Jauregui.

| |
|---------------------------------------|
| S.A.U. – O.R.V.E. COMARCA PAMPLONA |
| FECHA 29.01.2018 |
| SALIDA nº 18/036 |

VISITA DE INSPECCIÓN

Este Servicio ha girado visita de inspección, de la que cabe informar:

- Las obras de distribuciones y fachadas ejecutadas se corresponden con las representadas en los planos final de obra.
- Las obras se encuentran finalizadas, con la siguiente salvedad:
 - No se ha colocado la barandilla de la escalera interior.
 - No se han colocado los aparatos sanitarios de uno de los baños.
 - No se han colocado las medidas proyectadas contra incendios de bajera.
 - Falta de revocar una pequeña superficie, en la parte inferior de la fachada principal.
- Se ha comprobado, mediante medición "in situ", que la superficie del dormitorio de planta primera es de 10,17 m².

MODIFICACIONES DE OBRA

Las obras han modificado determinaciones del Proyecto y Anexo con los que se tramitó la licencia de obra. Dichas modificaciones quedan recogidas en la documentación final de obra y son las siguientes:

- Distribución de planta baja: Se ha suprimido la separación entre el trastero y el local, quedando un espacio libre único.
- Distribución de planta primera: Se ha ejecutado un segundo baño, en el lugar que en el Proyecto se preveía ubicar el vestidor.
- Distribución de entrecubierta: Se ha habilitado una pequeña estancia que no estaba prevista en el Proyecto.
- Fachadas: Se ha modificado el acabado del porche, eliminado los pilares, capiteles y viga de madera.

INFORME

De acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente, la solicitud de inscripción en el Registro del Certificado de eficiencia energética del edificio terminado deberá presentarse antes de solicitar la licencia de primera ocupación o de apertura ante el órgano competente. El promotor no ha presentado justificación de que haya realizado esta solicitud de inscripción.

En lo relativo a la incidencia urbanística de las modificaciones introducidas durante las obras, cabe informar:

- Las modificaciones relativas a las distribuciones de plantas primera y entrecubierta, no tienen incidencia en cuanto a condiciones de habitabilidad de la vivienda.
- En la planta baja (denominada sótano en Proyecto), la modificación introducida (supresión de tabique) hace que el espacio pueda ser usado como garaje: puerta de garaje, rampa de acceso y espacio suficiente para albergar un coche. Es por ello que se deberán adoptar las perceptivas medidas contra incendio y de seguridad de uso, de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto y en el CTE-Código Técnico de la Edificación.
- En fachada principal, la supresión de los elementos de madera del porche, da como resultado la creación de un porche de proporciones excesivamente horizontales, que no se adecua a las ordenanzas ni al deber de adaptación al ambiente.

A continuación se informa de la incidencia urbanística de la obra no ejecutada:

- La no colocación de la barandilla de la escalera interior, hace que la vivienda no reúna las mínimas condiciones para garantizar la seguridad de uso.
- Aunque no se han colocado los aparatos sanitarios de uno de los baños, puede considerarse que la vivienda cuenta con programa completo, al contar con otro baño correctamente equipado.
- Para la obtención de la licencia, deberá completarse el revoco de fachada o garantizarse su ejecución, en cuanto que los acabados de paramentos deberán encontrarse completamente ejecutados.

Con posterioridad a la visita de inspección, se ha mantenido reunión con los promotores (cita 17/028 de 12.01.2018); en la misma, tanto el promotor, como el técnico, aceptaron adoptar las siguientes medidas:

- Se colocarán los elementos de madera (pilares, capiteles y viga), de acuerdo con las determinaciones del Proyecto.
- Se dotará a la planta baja de las medidas contra incendios y seguridad de uso: extintor, puerta cortafuegos y alumbrado de emergencia.

CONCLUSIONES

Este informe estima que, previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debería requerirse al promotor:

- Presentar la siguiente documentación:
 - Justificante de la solicitud de inscripción en el Registro del Certificado de eficiencia energética del edificio terminado (art. 3.4 de la Orden Foral 7/2010, por la que regula el
 -

- registro administrativo de certificados de eficiencia energética de edificios de nueva construcción).
- Planos fin de obra corregidos, en los que queden grafiadas correctamente las superficies de las estancias y la solución final adoptada para las fachadas.
- Ejecutar las siguientes obras, en cuanto afectan a la seguridad de uso del edificio:
 - Colocación de barandilla de escalera interior, de acuerdo con las determinaciones del Proyecto y del CTE-Código Técnico de la Edificación.
 - Adoptar las medidas contra incendios y de seguridad de uso en planta baja (denominada sótano en el Proyecto), de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto y en el CTE-Código Técnico de la Edificación.
- Ejecutar las siguientes obras o presentar fianza o aval bancario que garantice su ejecución, en cuanto que se tratan de obras que no afectan a las condiciones de habitabilidad y seguridad de uso del edificio:
 - Ejecución de las obras del porche de fachada principal, de acuerdo con las determinaciones del Proyecto y Anexo con que se obtuvo la licencia de obra: colocación de pilares, capiteles y viga de madera.
 - Completar el revoco de fachada.

De acuerdo con los precios del presupuesto del Proyecto con que se tramitó la licencia de obra, se estima que el valor económico de esta obra pendiente de ejecutar sería de 940 €ⁱ.

Dado que se plantea, la posibilidad de conceder licencia de primera ocupación presentando fianza o aval bancario, para garantizar la ejecución de las obras, el Ayuntamiento debe debatir si admite o no esta posibilidad.

Se debate el asunto, pero se deja la decisión para la siguiente sesión.

5.- Información Reforma de Mapa Local.

La Alcaldesa informa que ha habido una reunión en Ororbia, con el Director General de Administración Local, para explicar la Reforma del Mapa Local, y este es un breve resumen:

El anteproyecto define las entidades locales que serían: Concejos, Municipios y entes supramunicipales, las Comarcas. Las subcomarcas no serían entes locales.

COMARCAS Y SUBCOMARCAS.

Una vez que se constituya la Comarca, bien por iniciativa de los ayuntamientos que la aintegran, bien por iniciativa del Gobierno de Navarra, se creará una Comisión Técnica Comarcal, integrada por representantes de la Administración de la Comunidad Foral y de los Ayuntamientos y Entidades Supramunicipales (Mancomunidades y ASAs (Agrupaciones de Servicios Administrativos) afectadas, incluidas en el ámbito propuesto para la Comarca

Esta Comisión Técnica redactará un informe detallado sobre:

- a) Traspaso de personal, funciones, bienes y servicios de las entidades supramunicipales que se integran
- b) Establecimiento, en su caso, de Subcomarcas en los supuestos contemplados
- c) Propuesta sobre el número de integrantes de la Asamblea Comarcal

Habló de las 5 competencias que el anteproyecto otorga a las Comarcas:

- 1.- Redes de abastecimiento de aguas a escala supramunicipal o en alta
- 2.- Tramitación de residuos a escala supramunicipal
- 3.- Servicios Sociales de Atención Primaria a escala supramunicipal
- 4.- Planeamiento comarcal y gestión de los instrumentos de Ordenación del Territorio de nivel comarca, actualmente competencia del Gobierno de Navarra a través del POT (Plan de Ordenación del Territorio). Esto supondría que la Comarca gestionaría la aprobación de: Planes Municipales de Ordenación Urbana

PSIS: Planes Sectoriales de Incidencia Supramunicipal

- 5.- Servicios Administrativos de Secretaría e Intervención en ayuntamientos menores de 1.500 o 3.000 habitantes respectivamente. Se podrá tomar como referencia el de las Agrupaciones de Servicios existentes a la entrada en vigor de la presente ley foral.

Habló de las Subcomarcas

1.- No son Entes Locales

2.- Contarán con uno o varios Consejos de Subcomarca, representativos de los municipios que los integran

3.- El Consejo de la Subcomarca deberá ser consultado de forma preceptiva y vinculante en aquellas materias que afecten significativamente al ámbito de los intereses de la Subcomarca, siempre y cuando no sean las correspondientes a los Planes Directores del Agua, Residuos y Acceso a Banda Ancha.

FINANCIACIÓN

La financiación vendrá definida por la aportación del Gobierno de Navarra de, como mínimo, será del 10% del total de ingresos tributarios de la Hacienda Pública de Navarra (10% de 3.500-4.000 €). Será el Fondo de Haciendas Locales. La base a distribuir se calculará tomando como referencia los ingresos tributarios del último ejercicio contable cerrado por la Hacienda Pública. Distribución a las entidades locales:

1.- Transferencias Corrientes para financiar servicios que se presten por la entidad local. Se realizará a través de módulos de financiación, módulos estándar, para todas las entidades de Navarra, establecidos por el Gobierno de Navarra. De esa manera se compensarán las diferencias del tipo de servicio, del carácter rural ó urbano, del costo del mismo...etc. Este tipo de financiación sustituye a las actuales inversiones finalistas

2.- Transferencia de Capital para la financiación de las inversiones sujetas a los Planes Directores de Infraestructuras (Agua – Residuos -Banda Ancha), se mantienen como en el actual PIL, y se determinará por Ley Foral cada 4 años, por su carácter de estrategia territorial de toda la Comunidad Foral

3.- Transferencias de libre determinación, para todo lo que no sea inversiones vinculadas a los Planes Directores y Módulos. Su distribución en función de:

- Población
- Densidad de población y dispersión de la misma
- Desigualdad social
- Déficit de infraestructuras básicas

- Aprovechamiento del potencial fiscal, vinculado a la actualización de la Ponencia de Valoración. Los tipos impositivos se moverán en la horquilla desde el 0,25 hasta el 0,5. Caso de tratarse de Vivienda Deshabitadas los tipos de gravamen serían 0,25-0,50 para el primer año, 0,50-1 para el segundo y 1,5 para el tercero y sucesivos.

4.- Carta de Capitalidad que se contempla para Pamplona.

5.- Retribuciones a cargos electos.

6.- Información Servicio Social de Base.

La Alcaldesa informa que dado que esta es una competencia que va a asumir la Comarca de Pamplona, en principio, en el Servicio Social de Base, las cosas se van a quedar igual.

7.- Ruegos y Preguntas.

Se informa que en la próxima sesión, se darán las cuentas del Ayuntamiento y Concejos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas del día reseñado al comienzo, por orden de la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo y que yo como secretaria doy fe
